



CUT: 140846-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0771-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 19 de septiembre de 2023

VISTO:

El procedimiento administrativo ingresado con **CUT N° 140846-2023**, remitido por el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Caplina Locumba para la aprobación del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Locumba, periodo 2023-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, el artículo 97 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, dispone que la planificación de la gestión del agua tiene por objetivo equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional.

Que, conforme lo señalado en el inciso e) del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, los Concejos de Recursos Hídricos de Cuenca proponen anualmente, a la Autoridad Administrativa del Agua, el plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y usos de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas cuando se encuentren dentro del ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, la misma que tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua y monitoreo y gestión de aguas subterráneas; así como el contenido, aprobación y supervisión de los instrumentos técnicos que presentan los Operadores de Infraestructura Hidráulica y usuarios con sistema de abastecimiento de agua propio. En relación con ello, dicho dispositivo establece lo siguiente:

Artículo 32.- Proceso de elaboración del PADH

La Elaboración del PADH comprende las etapas siguientes:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : DA52224F

- a) Determinación de la oferta de agua
- b) Determinación de la demanda de agua
- c) Balance Hídrico
- d) Plan de descarga
- e) Elaboración y contenido del PADH.

Artículo 37.- Forma y oportunidad de presentación del PADH

37.1 El PADH es presentado, en la fecha establecida por el grupo de trabajo al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, que enviará en la segunda semana del mes de junio a la AAA para su evaluación y aprobación.

37.2 La AAA revisa el PADH y de encontrar observaciones, prepara las recomendaciones que se elevan al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, para su implementación en un plazo no mayor de 15 días.

37.3 El PADH aprobado, es ejecutado por el Operador.

37.4 El acto administrativo que aprueba el PADH incorpora los Planes de Descargas de las Presas de Regulación.

Que, mediante Memorando N° 0249-2023-ANA-ST-CRHC CAPLINA-LOCUMBA EL Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Caplina Locumba remite la propuesta del Plan de Aprovechamiento de la Disponibilidad Hídrica de del Sistema Hidráulico Locumba en el ámbito de la Cuenca Caplina Locumba 2023-2024.

Que, el Plan de Aprovechamiento de la Disponibilidad Hídrica del Sistema Hidráulico Caplina Uchusuma, del ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Caplina Locumba Periodo 2023 - 2024, ha merecido la evaluación del Área Técnica a través del Informe Técnico N° 0186-2023-ANA-AAA.CO/JMPV; en dicho informe se efectúa un análisis y estudio del referido plan, en el que se realiza un análisis de la disponibilidad hídrica del Sector Hidráulico Alto Locumba y del Sector Hidráulico Locumba; recomendando aprobar el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas remitido por el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina Locumba; y, aprobar el Plan de Descarga de la laguna Aricota, periodo 2023 – 2024.

Que, el Informe Legal N° 0363-2023-ANA-AAA.CO/YISG señala que, conforme al artículo 28 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas (PADH) es un instrumento de Asesoría planificación anual del uso multisectorial de los recursos hídricos para atender, las demandas de agua de los titulares de derecho de uso de agua, caudal ecológico, la seguridad de la presa y evitar el riesgo de las poblaciones, actividades económicas e infraestructura pública y privada ubicadas aguas abajo de la presa o cercanas al espejo de agua y otros; asimismo, el inciso e) del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y en el artículo 37 del Reglamento, señalan que la aprobación del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas es función de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña; del mismo modo, conforme lo establece el artículo 38 y 39 del citado Reglamento de Operadores Hidráulicos, debe aprobarse el plan de descarga de presas de regulación propuestos por los operadores hidráulicos. Por lo que al observarse el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA y al no haber observaciones por parte del Área Técnica corresponde aprobar el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Locumba, periodo 2023-2024 remitido por el Consejo de Recursos de la Cuenca Caplina Locumba; y, el plan de descarga de la laguna Aricota, periodo 2023 – 2024.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Locumba, Periodo 2023-2024 remitido por el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina Locumba el cual forma parte de la presente resolución; conforme al Informe Técnico N° 0186-2023-ANA-AAA.CO/JMPV; y, los fundamentos considerados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Plan de Descarga de la laguna Aricota, periodo 2023 - 2024, conforme al Informe Técnico N° 0186-2023-ANA-AAA.CO/JMPV; y, al siguiente detalle:

Cuadro 01: Plan de laguna Aricota

Descripción de las Descargas	Ago-23	Set-23	Oct-23	Nov-23	Dic-23	Ene-24	Feb-24	Mar-24	Abr-24	May-24	Jun-24	Jul-24
Volumen de Descarga (Hm ³)	7.392	7.154	7.392	7.154	7.392	7.392	6.677	7.392	7.154	7.392	7.154	7.392
Caudal Promedio Descarga (m ³ /s)	2.760	2.760	2.760	2.760	2.760	2.760	2.760	2.760	2.760	2.760	2.760	2.760
Volumen Inicial del Embalse (Hm ³)	216.92	212.28	207.20	201.94	196.82	191.93	190.86	193.84	195.22	192.01	188.04	184.22
Volumen Final del Embalse (Hm ³)	212.28	207.20	201.94	196.82	191.93	190.86	193.84	195.22	192.01	188.04	184.22	180.09
Nivel Inicial (m.s.n.m)	2771.18	2770.31	2769.53	2768.72	2767.93	2767.18	2767.02	2767.48	2767.69	2767.20	2766.59	2766.00
Nivel Final (m.s.n.m)	2770.31	2769.53	2768.72	2767.93	2767.18	2767.02	2767.48	2767.69	2767.20	2766.59	2766.00	2765.37
Datos del Embalse												
Nivel de Agua Máxima de Operación (NAMO)	: 2838.00 msnm											
Nivel de Agua Mínimo de Operación (NAMINO)	: 2751.00 msnm											
Nivel de Agua Máximo Extraordinario (NAME)	: 2845.00 msnm											
Nivel de Agua Mínimas Inoperables (NAMIN)	: 2740.00 msnm											
Volúmen Útil (Hm ³)	: 800											
Volúmen Muerto (Hm ³)	: 36											
Caudal Máximo de Descarga Controlada del Sistema-Compuertas (m ³ /s)	: 2.760											
Caudal Máximo de Descarga del Aliviadero (m ³ /s)	: 0.000											
Velocidad Máxima de Descenso (m/día)	: 0.051											

ARTÍCULO 3°.- Precisar que el grupo de trabajo del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Caplina Locumba deberá remitir cuatro informes trimestrales de seguimiento de la ejecución PADH en concordancia con el artículo 30 del literal (g) del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica de la Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Administración Local del Agua Caplina Locumba, deberá validar la información presentada en los informes trimestrales y ser remitidas a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña de acuerdo con lo establecido el artículo 48 literal (j) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- Precisar que, de existir modificaciones al Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas por déficit o superávit hídrico, el Grupo de Trabajo deberá elaborar el plan de contingencia tal como lo establece el literal k) del artículo 30 de la Resolución Jefatural 0155-2022-ANA, contando con el visto bueno de la Administración Local de Agua para emitir la correspondiente Resolución Directoral de modificación.

ARTÍCULO 6º.- Encargar al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Caplina Locumba la notificación de la presente resolución a los integrantes del grupo de trabajo del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas; y, remitir copia de la presente a la Administración Local del Agua Caplina Locumba.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG